

RESOLUCIÓN NÚMERO **0642** DE **30 SEP 2024**

"Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 0336 del 30 de junio de 2021"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 0336 del 30 de junio de 2021, se estableció la jornada laboral y el horario de trabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, el artículo 9 de la resolución en mención, estableció que los jefes de cada dependencia velarán por el estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido, a través del Formato "*Control de Horario de Funcionarios*", el cual debe ser remitido dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al Grupo de Talento Humano, e informar el incumplimiento del horario por parte de los funcionarios a su cargo, así como retardos no justificados y/o recurrentes a efectos de acatar lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y en el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015.

Que, debido a que la entidad cuenta con los dispositivos biométricos en cada una de sus sedes para el registro del ingreso y salida de los servidores del Ministerio, no es necesario continuar realizando el seguimiento del horario de trabajo, a través de las planillas de control, correspondiendo a los jefes de cada dependencia reportar al Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, sobre los incumplimientos o retardos no justificados y/o recurrentes de los servidores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 9 de la Resolución 0336 del 30 de junio de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 9. Registro. *Los servidores deberán realizar el registro de la huella dactilar en el lector biométrico instalado en cada una de las sedes actualmente, cada vez que ingresen o se retiren del Ministerio, o en el sistema que se defina para tal efecto.*

Parágrafo. *Los jefes de cada dependencia deben establecer los mecanismos de control para el cumplimiento del horario de trabajo de los servidores de sus dependencias, e informarán al Grupo de Talento Humano, sobre los incumplimientos o retardos no justificados y/o recurrentes de los servidores, a efectos de acatar lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 y el artículo 2.2.5.5.56 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 051 de 2018."*

Resolución No. **0642** del **30 SEP 2024**

"Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 0336 del 30 de junio de 2021.

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0336 del 30 de junio de 2021, se mantienen vigentes.

Artículo 3. El presente acto administrativo se publicará y comunicará a todos los servidores públicos de la entidad, a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 SEP 2024**


HELGA MARIA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó
Cristian Martínez Torres
Contratista
Grupo de Talento Humano



Revisó:
Rodolfo Enrique Martínez Quintero
Coordinador
Grupo de Talento Humano



Revisó:
Félida del C. Rodríguez Fernández
Asesora
Secretaría General



Aprobó:
Oscar Flórez Moreno
Secretario General

